Esquel, de junio de 2014.-

------<u>VISTO:</u> ----------

------Para resolver la recusación sin causa incoada a fs. 491 por el codemandado Sr. A. E. F. respecto del magistrado Dr. Claudio Alejandro Petris; y ----------

------<u>CONSIDERANDO:</u> ----------

------Analizado el planteo en base a las disposiciones del art. 14 del C.P.C. y C., este Cuerpo concluye que ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin causa al Dr. Claudio Alejandro Petris.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------<u>R E S U E L V E:</u> ----------

------1º) ***TENER*** por recusado sin causa al Dr. Claudio Alejandro Petris.----

------2º) ***REGÍTRESE,*** notifíquese y continúen los autos según su estado.--

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17).----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT GÜNTHER E. FLASS

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2014. CONSTE.-</u>